



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA
Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00129-00
PROCESO:	VERBAL DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	LUZ CECILIA CORRALES AYALA y CARLOS ANDRÉS MONTOYA CORRALES
DEMANDADO:	JHON DARLEY AGUDELO YEPES
PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN:	DEVOLVER OFICIO AL JUZGADO COMPETENTE Y SE PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE REGISTRO.

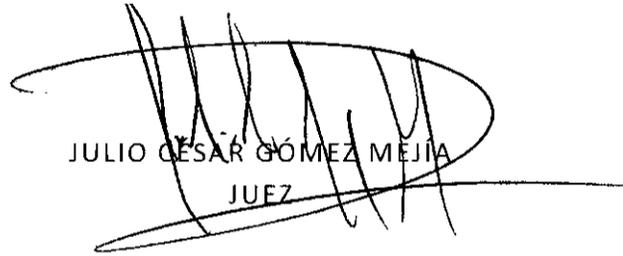
Se recibió a través del correo electrónico del Despacho, el oficio N°1263 del 8 de noviembre de 2021 expedido por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENÍA, QUINIDO, a través del cual informa que el proceso ejecutivo singular promovido por el señor EDGAR ANCIZAR GARCÍA HINCAPIÉ, con C. C. No. 18.389.718, frente a la señora SANDRA YULIETH QUINTERO GIRALDO, con C. C. No. 41.938.136, y los herederos indeterminados del señor SAMUEL GIOVANNI ARANGO ARANGO, quien en vida de identificó con la C. C. No. 18.496.795, bajo el radicado 630014003008-2021-00218-00, mediante providencia del 5 de noviembre de 2021, DECRETARON LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL, y en consecuencia, ORDENARON el levantamiento de la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que pudiesen quedar a los demandados SANDRA JULIETH QUINTERO GIRALDO y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del señor SAMUEL GIOVANNI ARANGO ARANGO, en el proceso adelantado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, por parte de la señora MARÍA TERESA BELTRÁN DE VALENCIA, con radicado 2021-00129.

Ahora bien, revisado el presente expediente digital se afirma que dicho comunicado no coincide con los sujetos procesales, la clase de proceso y el nombre de la presente Judicatura. Por ello, SE ORDENA remitir el Oficio N°1263 al correo electrónico del Despacho emisor: J08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el objetivo de que sea enviado al destinatario competente.

Por otro lado, SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta allegada al Oficio No. 202 dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS

PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA NORTE, y el certificado de libertad y tradición actualizado con la anotación No. 7 de inscripción de demanda (véase el Archivo digital N°24).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ